

**REGLAMENTO (CE) Nº 1379/2007 DE LA COMISIÓN****de 26 de noviembre de 2007****por el que se modifican los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los traslados de residuos, para adaptarlos al progreso técnico y a los cambios acordados en el marco del Convenio de Basilea****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

carga, y referencias a Directrices de gestión ambientalmente correcta en los puntos I.4-9 del anexo VIII. En aras de la claridad, es preciso sustituir estos anexos.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 58, apartado 1,

(2) Procede modificar el Reglamento (CE) nº 1013/2006 conforme a lo expuesto.

Considerando lo siguiente:

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 18 de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>.

(1) El acuerdo alcanzado en la Octava Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre de 2006, requiere la modificación de los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento (CE) nº 1013/2006, relativo a los traslados de residuos. Las modificaciones consisten en la sustitución de «kg» y «litros» por «toneladas (Mg)» y «m<sup>3</sup>» en la casilla 5 del documento de notificación en el anexo IA, en las casillas 5 y 18 del documento de movimiento en el anexo IB y en las casillas 3 y 14 de la información sobre la carga en el anexo VII, la inserción de una nueva casilla 17 en el documento de movimiento, una modificación de la nota a pie de página 1, en la información sobre la

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se sustituyen por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2007.

*Por la Comisión*

Stavros DIMAS

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 114 de 27.4.2006, p. 9.

## ANEXO I

El anexo IA del Reglamento (CE) n° 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

## «ANEXO IA

## Documento de notificación de movimientos transfronterizos/traslados de residuos

<b>1. Exportador — Notificante</b> N° registro: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:	<b>3. Notificación N°:</b> <b>Ámbito de la notificación</b> A. (i) Traslado individual: <input type="checkbox"/> (ii) Traslados múltiples: <input type="checkbox"/> B. (i) Eliminación <sup>(1)</sup> : <input type="checkbox"/> (ii) Valorización: <input type="checkbox"/> C. Planta de valorización con autorización previa <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup> Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
<b>2. Importador — Destinatario</b> N° registro Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:	<b>4. Número total de traslados previstos:</b> <b>5. Cantidad total prevista <sup>(4)</sup>:</b> Toneladas (Mg): m <sup>3</sup> : <b>6. Período de tiempo previsto para el traslado <sup>(4)</sup>:</b> Primera salida: Última salida: <b>7. Tipos de embalajes <sup>(5)</sup>:</b> <b>Requisitos especiales de manipulación <sup>(6)</sup>:</b> Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
<b>8. Transportistas previstos</b> N° registro: Nombre <sup>(7)</sup> : Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte <sup>(8)</sup> :	<b>11. Operaciones de eliminación / valorización(s) <sup>(2)</sup></b> Código D / R <sup>(5)</sup> : Tecnología empleada <sup>(6)</sup> : Razón de la exportación <sup>(1)</sup> <sup>(6)</sup> : <b>12. Designación y composición de los residuos <sup>(6)</sup>:</b>
<b>9. Generador/Productor de residuos <sup>(1)</sup> <sup>(7)</sup> <sup>(8)</sup></b> N° registro: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Lugar y proceso de producción <sup>(6)</sup>	<b>13. Características físicas <sup>(5)</sup>:</b> <b>14. Identificación de los residuos (indíquense los códigos pertinentes)</b> (i) Anexo VIII de Basilea (o bien IX si procede): (ii) Código OCDE [si es distinto de (i)]: (iii) Lista CE de residuos: (iv) Código nacional en el país de exportación: (v) Código nacional en el país de importación: (vi) Otros (especificar): (vii) Código Y: (viii) Código H <sup>(5)</sup> : (ix) Clase ONU <sup>(5)</sup> : (x) Número ONU: (xi) Nombre expedición ONU: (xii) Códigos de aduanas (SA):
<b>10. Instalación de eliminación <sup>(2)</sup>: <input type="checkbox"/> o instalación de valorización <sup>(2)</sup>: <input type="checkbox"/></b> N° registro: Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Lugar concreto de eliminación/valorización:	

<b>15. (a) Países/Estados afectados, (b) N° de código de las autoridades competentes si procede, (c) puntos específicos de entrada o salida (puesto de frontera o puerto)</b>						
Estado de exportación/expedición	Estado(s) de tránsito (entrada y salida)					Estado de importación/destino
(a)						
(b)						
(c)						
<b>16. Aduanas de entrada y/o salida y/o exportación (Comunidad Europea):</b>						
Entrada:		Salida:		Exportación:		
<b>17. Declaración del exportador/notificante — generador <sup>(1)</sup>:</b>						
<p>Certifico que la información que antecede es completa y correcta según mi leal saber y entender. Además, certifico que las obligaciones contractuales se han formalizado por escrito y tienen fuerza legal/carácter vinculante y que existen o existirán los seguros u otras garantías financieras que sean aplicables para dar cobertura al movimiento transfronterizo.</p> <p>Nombre del exportador/notificante: Fecha: Firma:</p> <p>Nombre del generador/productor: Fecha: Firma:</p>						<b>18. Número de anexos adjuntos:</b>
<b>A CUMPLIMENTAR POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES</b>						
<b>19. Acuse de recibo de la autoridad competente afectada de los países de importación — destino/tránsito <sup>(1)</sup>/exportación — expedición <sup>(9)</sup>:</b>				<b>20. Autorización por escrito <sup>(1)</sup> <sup>(6)</sup> ) para efectuar el movimiento, otorgada por la autoridad competente de (país):</b>		
País:				Autorización otorgada con fecha:		
Notificación recibida con fecha:				Autorización válida desde:		hasta:
Acuse de recibo enviado con fecha:				Condiciones específicas: No: <input type="checkbox"/>		Si la respuesta es Sí, véase la casilla 21 <sup>(6)</sup> : <input type="checkbox"/>
Nombre de la autoridad competente:				Nombre de la autoridad competente:		
Sello y/o firma:				Sello y/o firma:		
<b>21. Condiciones específicas para autorizar el movimiento o razones de la objeción</b>						

(1) Requisito establecido en el Convenio de Basilea.

(2) Si se trata de operaciones R12/R13 o D13-D15, se adjuntará además la información correspondiente sobre las posteriores instalaciones R1-R11 o D1-D12, en su caso.

(3) Se consignará este dato si los movimientos son en el interior de la zona OCDE y solo en caso de que se aplique B(ii).

(4) Si se trata de traslados múltiples, se adjuntará una lista detallada.

(5) Véase la lista de códigos y abreviaturas en la página siguiente.

(6) Si es necesario, se adjuntarán los detalles.

(7) Si es más de uno, se adjuntará una lista.

(8) Si lo exige la legislación nacional.

(9) Si procede conforme a la Decisión de la OCDE.

**Lista de códigos y abreviaturas utilizados en el documento de notificación****OPERACIONES DE ELIMINACIÓN (Casilla 11)**

- D1 Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)
- D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.)
- D3 Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal o fallas geológicas naturales, etc.)
- D4 Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, estanques o lagunas, etc.)
- D5 Vertidos en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.)
- D6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar o en el océano
- D7 Vertido en el mar o en el océano, incluida la inserción en el lecho marino
- D8 Tratamiento biológico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista.
- D9 Tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista (por ejemplo, evaporación, deshidratación, calcinación, etc.)
- D10 Incineración en tierra
- D11 Incineración en el mar
- D12 Almacenamiento permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.)
- D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista
- D14 Reembalaje previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista
- D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista

**OPERACIONES DE VALORIZACIÓN (Casilla 11)**

- R1 Utilización como combustible (pero no en incineración directa) o como otro medio de producción de energía (Basilea/OCDE) — Utilización principal como combustible o como otro medio de producción de energía (UE)
- R2 Recuperación o regeneración de disolventes
- R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes
- R4 Reciclado o recuperación de metales o de compuestos metálicos
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
- R6 Regeneración de ácidos o de bases
- R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación
- R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores
- R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados
- R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o de la mejora ecológica de los mismos
- R11 Utilización de materias residuales obtenidas a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
- R13 Acumulación de materiales para someterlos a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista

<b>TIPOS DE EMBALAJES (Casilla 7)</b>	<b>CLASE ONU Y CÓDIGO H (Casilla 14)</b>		
1. Bidón 2. Barril de madera 3. Jerricán 4. Caja 5. Saco 6. Embalaje compuesto 7. Recipiente a presión 8. A granel 9. Otros (especifíquese)	Clase ONU	Código H	Características
	1	H1	Explosivo
	3	H3	Líquidos inflamables
	4.1	H4.1	Sólidos inflamables
	4.2	H4.2	Sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea
	4.3	H4.3	Sustancias o residuos que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables
	5.1	H5.1	Oxidantes
	5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos
	6.1	H6.1	Sustancias venenosas (tóxicos agudos)
	6.2	H6.2	Sustancias infecciosas
	8	H8	Corrosivos
	9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua
	9	H11	Tóxico (efecto retardado o crónico)
	9	H12	Ecotóxico
	9	H13	Capaz tras su eliminación de producir, por cualquier medio, otro material, por ejemplo, lixiviado, que posea cualquiera de las características enumeradas anteriormente
<b>MEDIOS DE TRANSPORTE (Casilla 8)</b>			
R = Carretera T = Tren/Ferrocarril S = Mar A = Aéreo W = Vías de navegación interior			
<b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Casilla 13)</b>			
1. En polvo o pulverulento 2. Sólido 3. Viscoso o pastoso 4. Fangoso 5. Líquido 6. Gaseoso 7. Otros (especifíquese)			

Para más información, en particular con respecto a la identificación de los residuos (casilla 14), es decir, sobre los códigos de los anexos VIII y IX de Basilea, códigos OCDE y códigos Y, véase el manual de consulta e instrucciones editado por la OCDE y la Secretaría del Convenio de Basilea.».

*ANEXO II*

El anexo IB del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

## «ANEXO 1B

## Documento de movimiento para movimientos transfronterizos/traslados de residuos

<b>1. Correspondiente a la notificación N°:</b>		<b>2. Número de serie/total de traslados:</b>	
<b>3. Exportador — Notificante</b> N° registro:		<b>4. Importador — Destinatario</b> N° registro:	
Nombre:		Nombre:	
Domicilio:		Domicilio:	
Persona de contacto:		Persona de contacto:	
Tel.:		Tel.:	
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
<b>5. Cantidad efectiva:</b> Toneladas (Mg): m³:		<b>6. Fecha efectiva del traslado:</b>	
<b>7. Embalajes</b> Tipos (¹):		Número de embalajes:	
<b>Requisitos especiales de manipulación:</b> (²)		Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
<b>8.(a) 1º transportista</b> (³):		<b>8.(b) 2º transportista:</b>	
Nº Registro:		Nº Registro:	
Nombre:		Nombre:	
Domicilio:		Domicilio:	
Tel.:		Tel.:	
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
		<b>8.(c) Último transportista:</b>	
		Nº Registro:	
		Nombre:	
		Domicilio:	
		Tel.:	
		Fax:	
		Correo electrónico:	
----- <b>A cumplimentar por el representante del transportista</b> -----			
		<i>Más de 3 transportistas</i> (²) <input type="checkbox"/>	
<b>Medios de transporte</b> (¹):		<b>Medios de transporte</b> (¹):	
Fecha de transferencia:		Fecha de transferencia:	
Firma:		Firma:	
<b>9. Generador/Productor de residuos</b> (⁴) (⁵) (⁶):		<b>12. Designación y composición de los residuos</b> (²):	
Nº Registro:			
Nombre:			
Domicilio:			
Persona de contacto:			
Tel.:			
Fax:			
Correo electrónico:			
Lugar de producción (²):			
		<b>13. Características físicas</b> (¹):	
		<b>14. Identificación de los residuos</b> ( <i>indíquense los códigos pertinentes</i> )	
		(i) Anexo VIII de Basilea (o bien IX si procede):	
		(ii) Código OCDE [si es distinto de (i)]:	
		(iii) Lista CE de residuos:	
		(iv) Código nacional en el país de exportación:	
		(v) Código nacional en el país de importación:	
		vi) Otros (especificar):	
		(vii) Código Y:	
		(viii) Código H (¹):	
		(ix) Clase ONU (¹):	
		(x) Número ONU:	
		(xi) Nombre expedición ONU:	
		(xii) Códigos de aduanas (SA):	
<b>10. Instalación de eliminación</b> <input type="checkbox"/> <b>o de valorización</b> <input type="checkbox"/>			
Nº Registro:			
Nombre:			
Domicilio:			
Persona de contacto:			
Tel.:			
Fax:			
Correo electrónico:			
Lugar concreto de eliminación/valorización (²)			
<b>11. Operaciones de eliminación — valorización</b>			
Código D / R (¹):			



<p><b>15. Declaración del exportador/notificante — generador/productor <sup>(4)</sup></b></p> <p>Certifico que la información que antecede es completa y correcta según mi leal saber y entender. Además, certifico que las obligaciones contractuales se han formalizado por escrito y tienen fuerza legal/carácter vinculante y que existen o existirán los seguros u otras garantías financieras que sean aplicables para dar cobertura al movimiento transfronterizo y que se han recibido todas las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes de los países afectados.</p> <p>Nombre: _____ Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p>	
<p><b>16. A cumplimentar por cualquier persona afectada en el movimiento transfronterizo si fuera necesaria información adicional.</b></p>	
<p><b>17. Cargamento recibido por el importador — destinatario (si no es instalación):</b></p> <p>Nombre: _____ Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p>	
<p><b>A CUMPLIMENTAR POR LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN/VALORIZACIÓN</b></p>	
<p><b>18. Cargamento recibido en la instalación de eliminación <input type="checkbox"/> o de valorización <input type="checkbox"/></b></p> <p>Fecha de recepción: _____ Aceptado: <input type="checkbox"/> Rechazado (*): <input type="checkbox"/></p> <p>Cantidad recibida: Toneladas (Mg): _____ m<sup>3</sup>: _____  <i>(*) contáctese inmediatamente con las autoridades competentes</i></p> <p>Fecha aproximada de eliminación/valorización: _____</p> <p>Operación de eliminación/valorización <sup>(1)</sup>: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p>	<p><b>19. Certifico que ha concluido la eliminación/valorización de los residuos antes descritos</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma y sello: _____</p>

<sup>(1)</sup> Véase la lista de códigos y abreviaturas en la página siguiente.

<sup>(2)</sup> Si es necesario, sírvase adjuntar detalles.

<sup>(3)</sup> Si hay más de 3 transportistas, se adjuntará la información requerida en los campos 8 (a, b, c).

<sup>(4)</sup> Requisito establecido en el Convenio de Basilea.

<sup>(5)</sup> Si es más de uno, se adjuntará una lista.

<sup>(6)</sup> Si lo exige la legislación nacional.

A CUMPLIMENTAR POR LAS OFICINAS DE ADUANA (si lo exige la legislación nacional)			
<b>20. País de exportación — expedición u oficina de aduanas de salida</b>		<b>21. País de importación — destino u oficina de aduanas de entrada</b>	
Los residuos descritos en este documento de movimiento salieron del país con fecha:		Los residuos descritos en este documento de movimiento entraron en el país con fecha:	
Firma:		Firma:	
Sello:		Sello:	
<b>22. Sellos de las oficinas de aduana de los países de tránsito</b>			
Nombre del país:		Nombre del país:	
Entrada:	Salida:	Entrada:	Salida:
Nombre del país:		Nombre del país:	
Entrada:	Salida:	Entrada:	Salida:

**Lista de códigos y abreviaturas utilizados en el documento de movimiento**

<b>OPERACIONES DE ELIMINACIÓN (Casilla 11)</b>	<b>OPERACIONES DE VALORIZACIÓN (Casilla 11)</b>
D1 Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)	R1 Utilización como combustible (pero no en incineración directa) o como otro medio de producción de energía (Basilea/OCDE) — Utilización principal como combustible o como otro medio de producción de energía (UE)
D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.)	R2 Recuperación o regeneración de disolventes
D3 Inyección en profundidad (por ejemplo, inyección de residuos bombeables en pozos, minas de sal o fallas geológicas naturales, etc.)	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes
D4 Embalse superficial (por ejemplo, vertido de residuos líquidos o lodos en pozos, Estanques o lagunas, etc.)	R4 Reciclado o recuperación de metales o de compuestos metálicos
D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, etc.) recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente)	R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
D6 Vertido en el medio acuático, salvo en el mar o en el océano	R6 Regeneración de ácidos o de bases
D7 Vertido en el mar o en el océano, incluida la inserción en el lecho marino	R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación
D8 Tratamiento biológico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminan mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista	R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores
D9 Tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado de esta lista y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminan mediante alguna de las operaciones incluidas en esta lista (por ejemplo, evaporación, secado o calcinación, etc.)	R9 Regeneración u otra reutilización de aceites usados
D10 Incineración en tierra	R10 Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o de la mejora ecológica de los mismos
D11 Incineración en el mar	R11 Utilización de materias residuales obtenidas a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10
D12 Almacenamiento permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.)	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista	R13 Acumulación de materiales para someterlos a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista
D14 Reembalaje previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista	
D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones incluidas en esta lista	

<b>TIPOS DE EMBALAJES (Casilla 7)</b>	<b>CLASE ONU Y CÓDIGO H (Casilla 14)</b>		
1. Bidón 2. Barril de madera 3. Jerricán 4. Caja 5. Saco 6. Embalaje compuesto 7. Recipiente a presión 8. A granel 9. Otros (especifíquese)	Clase ONU	Código H	Características
	1	H1	Explosivo
	3	H3	Líquidos inflamables
	4.1	H4.1	Sólidos inflamables
	4.2	H4.2	Sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea
	4.3	H4.3	Sustancias o residuos que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables
	5.1	H5.1	Oxidantes
	5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos
	6.1	H6.1	Sustancias venenosas (tóxicos agudos)
	6.2	H6.2	Sustancias infecciosas
	8	H8	Corrosivos
	9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua
	9	H11	Tóxico (efecto retardado o crónico)
	9	H12	Ecotóxico
	9	H13	Capaz tras su eliminación de producir, por cualquier medio, otro material, por ejemplo, lixiviado, que posea cualquiera de las características enumeradas anteriormente
<b>MEDIOS DE TRANSPORTE (Casilla 8)</b>			
R = Carretera			
T = Tren/Ferrocarril			
S = Mar			
A = Aéreo			
W = Vías de navegación interior			
<b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Casilla 13)</b>			
1. En polvo o pulverulento			
2. Sólido			
3. Viscoso o pastoso			
4. Fangoso			
5. Líquido			
6. Gaseoso			
7. Otros (especifíquese)			

Para más información, en particular con respecto a la identificación de los residuos (casilla 14), es decir, sobre los códigos de los anexos VIII y IX de Basilea, códigos OCDE y códigos Y, véase el manual de consulta e instrucciones editado por la OCDE y la Secretaría del Convenio de Basilea.».

*ANEXO III*

El anexo VII del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

## «ANEXO VII

**INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LOS TRASLADOS DE RESIDUOS A QUE SE REFIERE EL  
ARTÍCULO 3, APARTADOS 2 Y 4**

**Información sobre la carga (1)**

<b>1. Persona que organiza el traslado</b> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:		<b>2. Importador/destinatario</b> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:	
<b>3. Cantidad efectiva:</b> Toneladas (Mg): m <sup>3</sup> :		<b>4. Fecha efectiva del traslado:</b>	
<b>5.(a) 1º transportista (2):</b> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte: Fecha de transferencia: Firma:	<b>5.(b) 2º transportista</b> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte: Fecha de transferencia: Firma:	<b>5.(c) Tercer transportista:</b> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico: Medios de transporte: Fecha de transferencia: Firma:	
<b>6. Productor de los residuos (3)</b> <b>Productor inicial, nuevo productor o recogedor:</b> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:		<b>8. Operación de valorización (o de eliminación en el caso de los residuos a que se refiere el artículo 3, apartado 4):</b> Código R / D (1):	
		<b>9. Descripción usual de los residuos:</b>	
<b>7. Instalación de valorización <input type="checkbox"/> Laboratorio <input type="checkbox"/></b> Nombre: Domicilio: Persona de contacto: Tel.: Fax: Correo electrónico:		<b>10. Identificación de los residuos (completar los códigos correspondientes)</b> (i) Basilea Anexo IX: (ii) Código OCDE [si es distinto de (i)]: (iii) Lista CE de residuos: (iv) Código nacional:	
<b>11. Países/Estados afectados:</b>			
Exportación/expedición	Tránsito		Importación/destino
<b>12. Declaración de la persona que organiza el traslado:</b> Certifico que la información que antecede es completa y correcta según mi leal saber y entender. Además, certifico que las obligaciones contractuales se han formalizado por escrito con el destinatario ( <i>este elemento no se exige en el caso de los residuos a que se refiere el artículo 3, apartado 4</i> ): Nombre: Fecha: Firma:			
<b>13. Firma en el momento de la recepción de los residuos por el destinatario:</b> Nombre: Fecha: Firma:			
<b>DATOS QUE DEBERÁ COMPLETAR LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN O EL LABORATORIO</b>			
<b>14. Traslado recibido en la instalación de valorización <input type="checkbox"/> o laboratorio <input type="checkbox"/></b> Cantidad recibida: Toneladas (Mg): m <sup>3</sup> : Nombre: Fecha: Firma:			

(1) Información que deberá acompañar los traslados de residuos verdes enumerados y destinados a la valorización o residuos destinados a análisis de laboratorio de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1013/2006. Para la cumplimentación de este documento, véanse también las instrucciones específicas consignadas en el anexo IC del Reglamento (CE) n° 1013/2006.

(2) Si el número de transportistas es superior a 3, adjúntese la información indicada en las casillas 5a), 5b) y 5c).

(3) Cuando la persona que organiza el traslado no sea ni el productor ni el recogedor, deberán facilitarse los datos de uno u otro.».

## ANEXO IV

El anexo VIII del Reglamento (CE) n° 1013/2006 se sustituye por el texto siguiente:

## «ANEXO VIII

**DIRECTRICES DE GESTIÓN AMBIENTALMENTE CORRECTA (ARTÍCULO 49)**

## I. Directrices adoptadas en el Convenio de Basilea:

1. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos Biomédicos y Sanitarios (Y1; Y3) <sup>(1)</sup>;
2. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de residuos de baterías de plomo-ácido <sup>(1)</sup>;
3. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta del desguace total y parcial de embarcaciones <sup>(1)</sup>;
4. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta del reciclado o recuperación de metales o de compuestos metálicos (R4) <sup>(2)</sup>;
5. Directrices Técnicas Generales sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con contaminantes orgánicos persistentes (COP) <sup>(3)</sup>;
6. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) o polibromobifenilos (PBB) <sup>(3)</sup>;
7. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con los plaguicidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno (HCB), mirex o toxafeno o con HCB como sustancia química industrial <sup>(3)</sup>;
8. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con 1,1,1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil)etano (DDT) <sup>(3)</sup>;
9. Directrices Técnicas sobre la Gestión Ambientalmente Correcta de Residuos que contengan, estén constituidos o estén contaminados con policloro-dibenzo-p-dioxinas (PCDD), policloro-dibenzofuranos, hexaclorobenceno (HCB) o policloro-bifenilos (PCB) producidos de forma accidental <sup>(3)</sup>.

## II. Directrices adoptadas por la OCDE:

Guías técnicas para la gestión ambientalmente correcta de flujos específicos de residuos:

Ordenadores personales usados y reducidos a chatarra <sup>(4)</sup>.

## III. Directrices adoptadas por la Organización Marítima Internacional (OMI):

Directrices sobre reciclado de buques <sup>(5)</sup>.

## IV. Directrices adoptadas por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT):

Salud y seguridad durante el desguace de los buques: Directrices para los países asiáticos y Turquía <sup>(6)</sup>.

<sup>(1)</sup> Adoptadas en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada del 9 al 13 de diciembre de 2002.

<sup>(2)</sup> Adoptadas en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada del 25 al 29 de octubre de 2004.

<sup>(3)</sup> Adoptadas en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebrada del 27 de noviembre al 1 diciembre de 2006.

<sup>(4)</sup> Adoptadas por el Comité de Políticas de Medio Ambiente de la OCDE en febrero de 2003 [documento ENV/EPOC/WGWPR(2001) 3 final].

<sup>(5)</sup> Resolución A.962 adoptada por la Asamblea de la OMI en su sesión ordinaria n° 23, celebrada del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2003.

<sup>(6)</sup> Aprobada su publicación por el Consejo de Administración de la OIT en su sesión n° 289, celebrada del 11 al 26 de marzo de 2004.».